

PUERTO MONTT, 04 de noviembre de 2016

Señor
Raúl Súnico Galdames
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Presente

De mi consideración:

Por este intermedio, envío a Ud. acta de la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité Científico Técnico Sanitario del año 2016, conformado de acuerdo al artículo N°154 de Ley General de Pesca Acuicultura.

Saluda atentamente a Ud.,



SANDRA BRAVO SEGURA

PRESIDENTA COMITÉ CIENTIFICO TÉCNICO SANITARIO



**COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE ACUICULTURA (CCTA)
SANITARIO**

Acta de Sesión Extraordinaria N° 1/2016

FECHA 25 de octubre de 2016
LUGAR Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso.

1. INICIO Y CORRELATIVO

La Sesión se inicia a las 14:45 horas.

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente : Sandra Bravo Segura
Secretaria Ejecutiva (S) : Maureen Alcayaga Godoy

2.1. PARTICIPANTES

Miembros en ejercicio participantes en esta sesión de trabajo:

- Sandra Bravo Segura
- Laura Gonzalez Poblete
- Víctor Martínez Moncada
- Julio Larenas Herrera

Mediante video conferencia participaron:

- Sergio Contreras Lynch
- Juan Carlos Quintanilla Correa
- José Luis Blanco García

Miembros Instituciones Públicas:

- Maureen Alcayaga Godoy, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE ACUICULTURA (CCTA) SANITARIO

3. AGENDA DE TRABAJO

Dando cumplimiento al artículo 154° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con fecha 05 de octubre de 2016, fue citado el Comité Científico Técnico en Materias Sanitarias a una sesión extraordinaria, con la finalidad de realizar la consulta respectiva concerniente a la propuesta de modificación al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, en relación a la norma de densidades de cultivo, como también para resolver dudas de los comisionados respecto de dicha propuesta.

1. Presentación "Propuesta de Modificación al D.S. (MINECON) N°319 de 2001, Norma de Densidades."

Durante esta jornada se presentaron y explicaron las principalmente modificaciones propuestas por esta Subsecretaría al D.S. (MINECON) N°319 de 2001, contenidas en el informe técnico D. Ac. N° 806 de fecha 14 de octubre de 2016, el cual fue despachado a todos los comisionados vía correo electrónico con fecha 17 de octubre de 2016. En lo específico, se entregaron los aspectos más relevantes y se explicó que la propuesta de modificación que corresponde al denominado Porcentaje de Reducción de Siembra (PSR) móvil, el cual permitirá que un titular pueda concretar la intención de siembra que tenía proyectada para una ACS en particular, a una ACS diferente, sin que esto afecte la clasificación de bioseguridad de esta última.

Se destacó que con lo anterior se espera conseguir un efecto positivo ya que se pretende favorecer la redistribución en diferentes ACS de la biomasa en producción, disminuyéndose eventualmente la carga de biomasa en ciertas ACS, con el consecuente efecto beneficioso para la condición sanitaria y ambiental de las mismas.

Se explicó de manera detallada, la forma en que será aplicada esta nueva modificación, las fórmulas de cálculos y los plazos involucrados en ello.

Adicionalmente se indicó una propuesta para abordar de manera transitoria la implementación de la eventual nueva medida, toda vez que esta sea debidamente promulgada, la cual no estaba considerada en el informe técnico D. Ac. N° 806 de fecha 14 de octubre de 2016, antes indicado.

COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE ACUICULTURA (CCTA) SANITARIO

En términos generales, el Comité Científico Técnico no tuvo objeciones a la propuesta presentada.

Al presente documento, se adjunta copia impresa de la presentación realizada.

4. ACUERDOS Y RECOMENDACIONES

1. Se acordó se enviará la presentación realizadas a los miembros del Comité, vía correo electrónico.

5. CIERRE

La Sesión de trabajo finalizó a las 17:25 horas.

6. FIRMAS

El Acta de esta reunión es suscrita por el Presidente de este Comité en representación de sus miembros, y por la Secretaria suplente en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



SANDRA BRAVO SEGURA
Presidente CCTA Sanitario



MAUREEN ALCAYAGA GODOY
Secretaria CCTA Sanitario (S)



Propuesta de Modificación al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, Norma de Densidades.



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

Normativa de Densidades



- ✓ Mediante D.S. (MINECON) N°4 de 2013 se incorporó al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, el título XIV, del establecimiento de densidades de cultivo, dando de esta forma cumplimiento al artículo 86 bis de la LGPA.
- ✓ Este nuevo título busca regular las densidades de cultivo de las especies salmónidas, regulando el número de especies a ingresar por unidad de cultivo, atendiendo de esta forma la importancia ambiental y sanitaria de las densidades en las cuales se cultivan las especies.
- ✓ La norma entró en vigencia en enero de 2014 en las regiones de Los Lagos y Aysén; y en enero de 2015 en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.



Normativa de Densidades



- ✓ Mediante D.S. (MINECON) N° 74 de 2016 se incorporó al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, la norma de “porcentaje de reducción de siembra individual” (PRS), como medida alternativa y voluntaria a la norma de densidad de cultivo.
- ✓ Esta norma, en términos generales, permite que los titulares de centro de cultivo que sean integrantes de una ACS, puedan optar a la máxima densidad de cultivo permitida para cada especie, en la medida que reduzcan su proyección de siembra en un porcentaje definido previamente por la Subsecretaría en función de parámetros sanitarios.
- ✓ Uno de los efectos observados de la norma introducida por el D.S. (MINECON) N° 4 de 2013, corresponde al aumento en la intención de siembra en diferentes ACS de un periodo productivo a otro, lo que afecta directamente al elemento productivo de la clasificación de bioseguridad de las ACS.



Normativa de Densidades



- ✓ Al analizar la cosecha total de especies salmónidas para el último periodo productivo cerrado en la X y XI regiones, se observa que de las 59 ACS vigentes para la engorda de especies salmónidas, en 6 de ellas (10,1%) se concentra el 25% de la cosecha total y en 14 de ellas (23,7%) se concentra el 50% de la cosecha total (Tabla N° 1).
- ✓ Esta situación da cuenta que existe una alta concentración de la producción de especies salmónidas, la cual se realiza principalmente en las ACS que están cercanas a puertos de embarque y desembarque (Figuras N° 1 y 2).



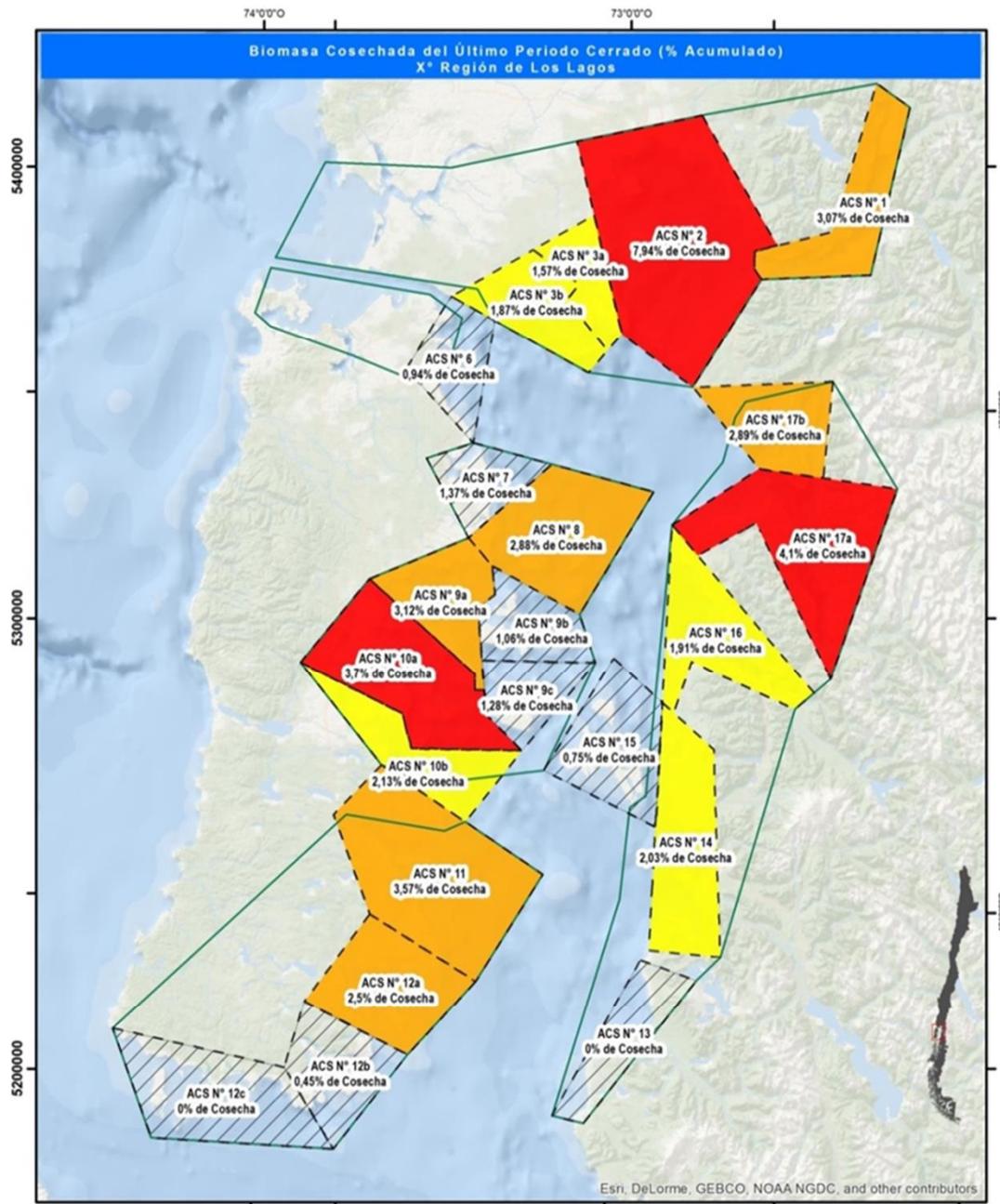


Normativa de Densidades

N°	ACS	% de cosecha	% Acumulado	N°	ACS	% de cosecha	% Acumulado
1	2	7,94%	7,94%	31	23C	1,35%	81,54%
2	28B	4,12%	12,06%	32	9C	1,28%	82,81%
3	17A	4,10%	16,16%	33	23B	1,26%	84,07%
4	32	3,93%	20,09%	34	23A	1,25%	85,32%
5	10A	3,70%	23,79%	35	28A	1,23%	86,55%
6	34	3,58%	27,36%	36	22A	1,22%	87,77%
7	11	3,57%	30,93%	37	30B	1,15%	88,92%
8	33	3,26%	34,19%	38	31B	1,13%	90,05%
9	9A	3,12%	37,31%	39	9B	1,06%	91,11%
10	1	3,07%	40,39%	40	6	0,94%	92,05%
11	17B	2,89%	43,27%	41	30A	0,92%	92,98%
12	8	2,88%	46,15%	42	31A	0,89%	93,86%
13	21C	2,81%	48,96%	43	18B	0,77%	94,64%
14	12A	2,50%	51,46%	44	22B	0,77%	95,41%
15	22D	2,22%	53,69%	45	15	0,75%	96,16%
16	10B	2,13%	55,82%	46	18A	0,72%	96,88%
17	21B	2,11%	57,93%	47	19B	0,59%	97,47%
18	14	2,03%	59,96%	48	26B	0,58%	98,05%
19	16	1,91%	61,87%	49	26A	0,51%	98,56%
20	21D	1,89%	63,76%	50	12B	0,45%	99,02%
21	3B	1,87%	65,63%	51	35	0,30%	99,31%
22	21A	1,86%	67,49%	52	27	0,29%	99,60%
23	18D	1,83%	69,33%	53	22C	0,27%	99,87%
24	19A	1,80%	71,13%	54	28C	0,13%	100,00%
25	25A	1,68%	72,80%	55	4B	0,00%	100,00%
26	18C	1,59%	74,40%	56	12C	0,00%	100,00%
27	3A	1,57%	75,97%	57	13	0,00%	100,00%
28	24	1,49%	77,46%	58	18E	0,00%	100,00%
29	7	1,37%	78,83%	59	29	0,00%	100,00%
30	20	1,36%	80,19%				

Tabla N° 1. Porcentaje de cosecha para el último periodo productivo cerrado de las ACS que se indican, respecto total cosecha de la X y XI Regiones, ordenadas desde mayor a menor producción.

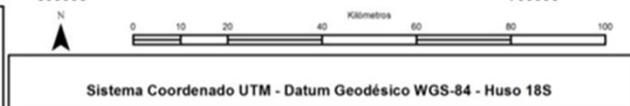


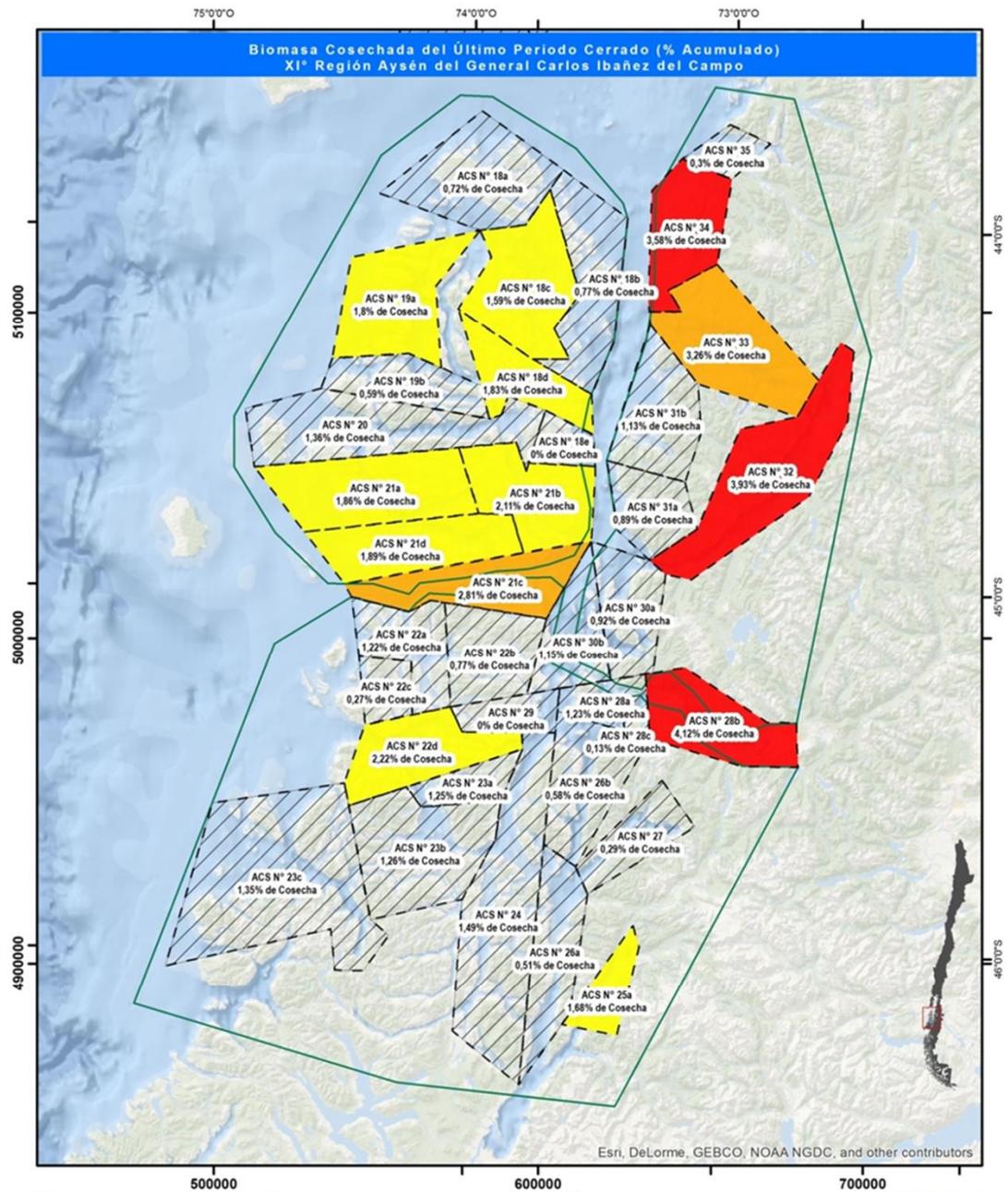


Simbología

Biomasa Cosechada según ACS
% Acumulado

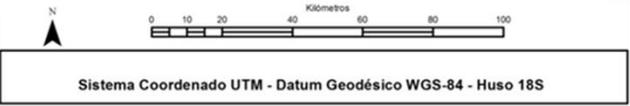
7.9384 - 27.3614 (28%)	ACS
27.3615 - 51.4630 (30%)	Macrorregión
51.4631 - 75.9745 (19%)	
75.9746 - 100.0000 (24%)	





Simbología

Biomasa Cosechada según ACS	ACS	Macrozonas
7.90994 - 27.3614 (20%)	[Red Box]	[Green Outline]
27.3615 - 51.4820 (50%)	[Orange Box]	[Blue Outline]
51.4821 - 75.9710 (75%)	[Yellow Box]	[Black Outline]
75.9711 - 100.000 (100%)	[White Box]	[Dashed Outline]



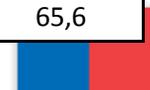
Normativa de Densidades



- ✓ Junto con lo anterior, al considerar el universo de ACS que registraron operación, lo cual alcanza a 54 agrupaciones, es posible concluir que el 50% de estas utilizó menos del 40% de las concesiones y el 28% utilizó menos del 30% de las concesiones disponibles.
- ✓ Sólo el 25% de las ACS ocupa más del 50% de las concesiones que la componen (Tabla N° 2).

ACS	Región	Macrozona	Centros otorgados	Centros operativos	% de Centros operativos
1	X Región	1	40	23	57,5
2	X Región	1	52	30	57,7
3A	X Región	1	21	7	33,3
3B	X Región	1	18	10	55,6
6	X Región	2	8	3	37,5
7	X Región	3	14	7	50
8	X Región	3	31	14	45,2
9A	X Región	3	27	15	55,6
9B	X Región	3	13	7	53,8
9C	X Región	3	14	4	28,6
10A	X Región	3	42	22	52,4
10B	X Región	3	15	10	66,7
11	X Región	4	38	17	44,7
12A	X Región	4	24	12	50
12B	X Región	4	9	4	44,4
14	X Región	5	19	9	47,4
15	X Región	5	18	4	22,2
16	X Región	5	20	8	40
17A	X Región	5	29	19	65,5
17B	X Región	5	32	21	65,6

Tabla N° 2. Porcentaje de utilización de concesiones dentro de cada ACS.



Normativa de Densidades



ACS	Región	Macrozona	Centros otorgados	Centros operativos	% de Centros operativos
18A	XI Región	1	15	4	26,7
18B	XI Región	1	24	5	20,8
18C	XI Región	1	60	7	11,7
18D	XI Región	1	26	11	42,3
19A	XI Región	1	17	8	47,1
19B	XI Región	1	17	2	11,8
20	XI Región	1	34	6	17,6
21A	XI Región	1	22	6	27,3
21B	XI Región	1	44	10	22,7
21C	XI Región	2	24	12	50
21D	XI Región	1	20	7	35
22A	XI Región	2	18	7	38,9
22B	XI Región	2	5	3	60
22C	XI Región	2	6	2	33,3
22D	XI Región	2	34	12	35,3
23A	XI Región	2	14	6	42,9
23B	XI Región	2	24	9	37,5
23C	XI Región	2	22	7	31,8
24	XI Región	2	15	7	46,7
25A	XI Región	2	10	6	60
26A	XI Región	2	5	2	40
26B	XI Región	2	10	3	30
27	XI Región	2	9	3	33,3
28A	XI Región	2	16	7	43,8
28B	XI Región	2	40	20	50
28C	XI Región	2	3	1	33,3
30A	XI Región	3	24	7	29,2
30B	XI Región	3	16	7	43,8
31A	XI Región	3	4	4	100
31B	XI Región	3	12	7	58,3
32	XI Región	3	45	22	48,9
33	XI Región	3	37	18	48,6
34	XI Región	3	20	16	80
35	XI Región	3	3	2	66,7

Continuación Tabla N° 2



Normativa de Densidades



- ✓ En concordancia con lo graficado en las figuras N° 1 y 2, es evidente que la concentración de cosecha se produce en pocas ACS y que están cercanas a puertos.
- ✓ Lo anterior, genera la oportunidad de poder utilizar concesiones de acuicultura disponibles en otras ACS, lo que puede tener un efecto positivo al dispersar la biomasa en producción, disminuyendo eventualmente la carga de biomasa de ciertas ACS, con el consecuente efecto beneficioso para la condición sanitaria y ambiental de las mismas.
- ✓ Dada la importancia que esta norma tiene en el desempeño ambiental y sanitario de las producciones de especies salmónidas, se consideró necesario realizar una revisión de la medida, con la finalidad de realizar ajustes pertinentes que permitan su mejor aplicación y contribuir a la sustentabilidad de esta actividad económica.



Propuesta Modificación.



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

Porcentaje de Reducción de Siembra (PRS)



Porcentaje de Reducción de Siembra (PRS)

Medida alternativa y voluntaria a la densidad de cultivo.



FIJO:

- ✓ Se reduce la proyección de siembra en las ACS declaradas (abastecimiento).
- ✓ Permite que los titulares de centro integrantes de una ACS, puedan optar a la máxima densidad de cultivo permitida por especie, siempre que reduzcan su proyección de siembra en un porcentaje definido previamente por la Subsecretaría en función de parámetros sanitarios.

MÓVIL:

- ✓ Se reduce la proyección de siembra declarada (abastecimiento) + pretensión de mover toda o una parte de las proyecciones entre las ACS del semestre respectivo.
- ✓ Permita que un titular pueda concretar la intención de siembra que tenía proyectada para un ACS en una ACS diferente, sin que esto afecte la clasificación de bioseguridad de esta última.



PRS Móvil



- ✓ Realizar el cálculo de bioseguridad semestralmente en función de las ACS que inician su descanso sanitario coordinado en la X y XI regiones y permitir la movilidad de siembra entre ese grupo de agrupaciones, para los titulares que se acojan a esta opción.
- ✓ Primer semestre de cálculo: grupo de ACS que inicien su descanso sanitario coordinado entre abril y septiembre del mismo año
- ✓ Segundo semestre de cálculo: grupo de ACS que inicien su descanso sanitario coordinado entre octubre de un año y marzo del año siguiente.
- ✓ Los titulares de centros de cultivo deberán declarar sus intenciones de siembra en dos oportunidades en el año. Dependiendo del semestre que le corresponda el cálculo, se deberá declarar un mes y medio antes de que se inicie cada semestre de cálculo ya definido.



PRS Móvil



		MZ / REGION	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17						
2017	Primer semestre	1 X REGION			4B									
		1 XI REGION	21B		21A	19B	20							
		2 X REGION												
		2 XI REGION	29	25B										
		3 X REGION					9C							
		3 XI REGION	30A		33	31B								
		4 X REGION			12A									
		5 X REGION			14	15								
Total		14												
			oct-17	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18						
2017	Segundo semestre	1 X REGION	6	3A				3B						
		1 XI REGION	18D			18E	21D		18A					
		2 XI REGION	23C					27						
		3 X REGION							34					
		5 X REGION	13		16	11								
Total		13												
			abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18						
2018	Primer semestre	1 XI REGION	18B											
		2 XI REGION	24	22B										
		3 X REGION	10B	8	9B									
		3 XI REGION	32	31A		35								
		4 X REGION		12B	12C									
		5 X REGION		17A										
Total		12												
			oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19						
2018	Segundo semestre	1 X REGION												
		1 XI REGION												
		2 XI REGION			21C									
		3 XI REGION												
		4 X REGION												
Total		1												

Tabla N° 3. Ejemplo de ACS a las cuales se les debería realizar el cálculo de bioseguridad semestral y entre las cuales sería posible realizar movilidad de siembra.



PRS Móvil



- ✓ Las pérdidas de los centros que aún no hayan terminado su ciclo y les corresponda cálculo (semestres), serán proyectadas.
- ✓ Estas perdidas serán utilizada para determinar el elemento sanitario de la clasificación de bioseguridad.
- ✓ La proyección corresponderá a la pérdida que los centros lleven registrada en la estadística oficial al momento que corresponda entregar la intención de siembra a la Subsecretaría, la cual se llevará a un valor mensual, el que será multiplicado por la cantidad de meses restantes para finalizar el ciclo productivo en curso.
- ✓ El máximo de meses que resten por finalizar un ciclo o periodo productivo, corresponderá a 5 meses, esto dado por la misma temporalidad semestral en que la información será requerida.



PRS Móvil



- ✓ Los titulares tendrán la alternativa voluntaria de suscribir un PRS considerando todas las concesiones de su titularidad en las diferentes ACS contenidas en el semestre de cálculo. De esta forma, los titulares podrán redistribuir el número de peces a sembrar dentro de ese universo de ACS.
- ✓ El porcentaje de reducción será aplicado sobre los abastecimientos de las concesiones que hubieren operado en las ACS en el periodo productivo anterior.
- ✓ El número adicional de peces a sembrar en las ACS que reciban estos peces no se considerará en el elemento productivo de la clasificación de bioseguridad, por lo tanto, las ACS que reciban no verán afectada su clasificación de bioseguridad.



PRS Móvil



- ✓ Con la finalidad de evitar la sobrecarga de producción las ACS, se ha establecido un límite máximo de crecimiento.
- ✓ Este límite será determinado en función de la intención de siembra que tenga cada una de las agrupaciones. Así, a menor intención de siembra, mayor será la cantidad de peces a recibir y viceversa.
- ✓ Esta opción no será posible en aquellas ACS que hubieran declarado una intención de siembra superior a 20.000.000 de peces (Tabla N° 4)

Intención de Siembra ACS Receptora		% Máximo de ingreso de peces	Límite máximo de crecimiento
800.000	3.000.000	90%	2.700.000
3.000.001	5.000.000	40%	2.000.000
5.000.001	8.000.000	20%	1.600.000
8.000.001	11.000.000	10%	1.100.000
11.000.001	14.000.000	7%	980.000
14.000.001	17.000.000	5%	850.000
17.000.001	20.000.000	3%	600.000
> 2000000	-	NA	NA



PRS Móvil



Tabla N ° 5. Distribución de las ACS según intenciones de siembra y límite máximo de crecimiento.

Rango de peces intención de siembra	< 3MM	>3MM <5MM	>5 MM <8MM	>8MM <11MM	>11MM <14MM	>14MM <17MM	>17MM <20MM	>20 MM
ACS	31A	23A	21D	10B	12A	17A	9A	2
	22B	6	3B	14	18D	34	18C	28B
	15	18B	25A	16	3A	8	-	32
	18A	19B	24	21A	20	21C	-	10A
	12B	-	9C	19A	23C	22D	-	11
	35	-	23B	7	-	-	-	33
	27	-	22A	28A	-	-	-	1
	22C	-	26B	30B	-	-	-	17B
	28C	-	26A	31B	-	-	-	21B
	-	-	-	9B	-	-	-	30A
Total ACS	9	4	9	10	5	5	2	10
Límite máximo de crecimiento	2.700.000	2.000.000	1.600.000	1.100.000	980.000	850.000	600.000	NA
	ACS que concentran el 25% de la cosecha total del último periodo productivo cerrado.							
	ACS que concentran el 50% de la cosecha total del último periodo productivo cerrado.							



PRS Móvil



ACS	Región	Macrozona	Centros otorgados	Centros operativos	% de Centros operativos	Rango intención de siembra ACS	Límite máximo de crecimiento
12B	X Región	4	9	4	44,4	< 3 MM	2.700.000
15	X Región	5	18	4	22,2		
18A	XI Región	1	15	4	26,7		
22B	XI Región	2	5	3	60,0		
22C	XI Región	2	6	2	33,3		
27	XI Región	2	9	3	33,3		
28C	XI Región	2	3	1	33,3		
31A	XI Región	3	4	4	100,0		
35	XI Región	3	3	2	66,7		
6	X Región	2	8	3	37,5	>3MM <5MM	2.000.000
18B	XI Región	1	24	5	20,8		
19B	XI Región	1	17	2	11,8		
23A	XI Región	2	14	6	42,9		
3B	X Región	1	18	10	55,6	>5MM <8MM	1.600.000
9C	X Región	3	14	4	28,6		
21D	XI Región	1	20	7	35,0		
22A	XI Región	2	18	7	38,9		
23B	XI Región	2	24	9	37,5		
24	XI Región	2	15	7	46,7		
25A	XI Región	2	10	6	60,0		
26A	XI Región	2	5	2	40,0		
26B	XI Región	2	10	3	30,0		
7	X Región	3	14	7	50,0	>8MM <11MM	1.100.000
9B	X Región	3	13	7	53,8		
10B	X Región	3	15	10	66,7		
14	X Región	5	19	9	47,4		
16	X Región	5	20	8	40,0		
19A	XI Región	1	17	8	47,1		
21A	XI Región	1	22	6	27,3		
28A	XI Región	2	16	7	43,8		
30B	XI Región	3	16	7	43,8		
31B	XI Región	3	12	7	58,3		

Tabla N ° 6. Comparación entre el porcentaje de centros operativos, intención de siembra y límite máximo de crecimiento para cada ACS.



PRS Móvil

Continuación Tabla N° 6

ACS	Región	Macrozona	Centros otorgados	Centros operativos	% de Centros operativos	Rango intención de siembra ACS	Límite máximo de crecimiento
3A	X Región	1	21	7	33,3	>11MM <14MM	980.000
12A	X Región	4	24	12	50,0		
18D	XI Región	1	26	11	42,3		
20	XI Región	1	34	6	17,6		
23C	XI Región	2	22	7	31,8		
8	X Región	3	31	14	45,2	>14MM <17MM	850.000
17A	X Región	5	29	19	65,5		
21C	XI Región	2	24	12	50,0		
22D	XI Región	2	34	12	35,3		
34	XI Región	3	20	16	80,0		
9A	X Región	3	27	15	55,6	>17MM <20MM	600.000
18C	XI Región	1	60	7	11,7		
1	X Región	1	40	23	57,5	>20MM	NA
2	X Región	1	52	30	57,7		
10A	X Región	3	42	22	52,4		
11	X Región	4	38	17	44,7		
17B	X Región	5	32	21	65,6		
21B	XI Región	1	44	10	22,7		
28B	XI Región	2	40	20	50,0		
30A	XI Región	3	24	7	29,2		
32	XI Región	3	45	22	48,9		
33	XI Región	3	37	18	48,6		

PRS Móvil



- ✓ Por cada ACS clasificada en el semestre respectivo, la Subsecretaría deberá elaborar la propuesta de densidad de cultivo respectiva y remitirla a los titulares integrantes de dichas agrupaciones.
- ✓ Para cada titular presente en el semestre de cálculo respectivo, la Subsecretaría elaborará y remitirá una propuesta de PRS con la opción del PRS fijo y la opción del PRS móvil.
- ✓ Además, se indicará el límite máximo de crecimiento para cada ACS donde el titular tenga concesiones y el lugar que ocupa en estas según su intención de siembra.
- ✓ Para esto último, las intenciones de siembra de los titulares se ordenarán de menor a mayor y en consecuencia, ocupará el primer lugar en la ACS aquel titular que no haya efectuado declaración de siembra, el segundo lugar lo ocupará aquel titular que tenga la menor intención de siembra y así sucesivamente.
- ✓ En 07 días hábiles, contados desde la remisión propuestas indicadas, los titulares deberán informar a la Subsecretaría si optarán por el PRS.



PRS Móvil



- ✓ En caso de optar por el PRS fijo deberán indicar en qué agrupaciones efectuarán la reducción respectiva así como la cantidad de peces que reducirán en cada concesión que operarán.
- ✓ En caso de optar por el PRS móvil deberán indicar desde que ACS pretenden mover siembra y cuál o cuáles serán las ACS de destino requeridas así como la cantidad de peces que moverán en cada concesión que operarán.
- ✓ Si no hay pronunciamiento por parte de los titulares, se asumirá que estos operarán con la densidad de cultivo correspondiente a cada agrupación.
- ✓ Como regla general para el PRS móvil, el titular que tenga el primer lugar en la ACS de destino tendrá la primera preferencia para utilizar el 100% del límite máximo de crecimiento. En caso que este titular no utilice todo el límite, el saldo de crecimiento lo podrá utilizar aquel titular que tenga el segundo lugar y así sucesivamente hasta completar el límite máximo.
- ✓ En caso que dos o más titulares tengan el mismo lugar en la ACS de destino, se optará por aquel que primero efectúe la solicitud de movimiento.



PRS Móvil



- ✓ En caso de optar por el PRS fijo deberán indicar en qué agrupaciones efectuarán la reducción respectiva así como la cantidad de peces que reducirán en cada concesión que operarán.
- ✓ En caso de optar por el PRS móvil deberán indicar desde que ACS pretenden mover siembra y cuál o cuáles serán las ACS de destino requeridas así como la cantidad de peces que moverán en cada concesión que operarán.
- ✓ Si no hay pronunciamiento por parte de los titulares, se asumirá que estos operarán con la densidad de cultivo correspondiente a cada agrupación.
- ✓ Como regla general para el PRS móvil, el titular que tenga el primer lugar en la ACS de destino tendrá la primera preferencia para utilizar el 100% del límite máximo de crecimiento. En caso que este titular no utilice todo el límite, el saldo de crecimiento lo podrá utilizar aquel titular que tenga el segundo lugar y así sucesivamente hasta completar el límite máximo.
- ✓ En caso que dos o más titulares tengan el mismo lugar en la ACS de destino, se optará por aquel que primero efectúe la solicitud de movimiento.



PRS Móvil



- ✓ De existir pronunciamiento por parte de los titulares, la Subsecretaría revisará que quienes quieran optar a la opción cumplan los requisitos formales para ello.
- ✓ Se realizarán los cálculos correspondientes, y en el plazo de 10 días hábiles se remitirá una nueva propuesta para el establecimiento de densidades de cultivo, indicando pertinencia de PRS móvil o fijo, según corresponda.
- ✓ Quienes finalmente opten por opción de PRS deberán presentar ante la Subsecretaría un **programa de manejo**, el de cual deberá ser aprobado o rechazado por resolución de la Subsecretaría en un plazo de 7 días hábiles.
- ✓ En caso que se produzca movilidad de una ACS, a la ACS desde que se trasladó siembra, se le modificará el límite máximo de crecimiento, de acuerdo a los valores indicados en la Tabla N° 4, lo que será informado junto a la nueva propuesta para el establecimiento de densidades, en donde se indica la pertinencia de PRS móvil o fijo, según corresponda, y los ajustes de cálculos correspondientes.



PRS Móvil



- ✓ Si posterior al cálculo semestral, y antes de que inicie el periodo productivo de cada ACS, se declara una emergencia sanitaria o una situación sanitaria o ambiental no prevista, informada por Sernapesca, se deberá realizar nuevamente el cálculo de bioseguridad de las ACS que corresponda, la que se deberá ajustar de acuerdo a los resultados obtenidos.
- ✓ En atención a la presente propuesta, se propone eliminar la opción de traslado de siembra entre ACS toda vez que un centro de cultivo resulte con INFA anaeróbica (artículo 58 T RESA).
- ✓ Esta excepción puede llevar a aumentar aún más el número de peces sembrados una ACS, pudiendo sobrepasar el límite máximo de crecimiento. Adicionalmente, la presente propuesta de modificación crea una opción de movilidad de siembras.
- ✓ La opción de PRS móvil no procede cuando el promedio de las pérdidas de todos los centros de cultivo de un titular sea superior a 20% (se ajustará en el reglamento).



PRS Móvil



- ✓ La presente modificación comenzará a ser aplicada en aquellas ACS que inicien el periodo de declaración de intención de siembra de acuerdo al artículo 24 del Reglamento Sanitario, un mes después de su publicación en el Diario Oficial.
- ✓ En estos casos, se considerará como semestre de cálculo al periodo de tiempo comprendido entre un mes después de la publicación de la presente modificación en el Diario Oficial y el último mes del semestre de cálculo correspondiente.



Gracias.



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile